



ACUERDO No. CSJRIA22-217
31 de agosto de 2022

“Por el cual se traslada transitoriamente a una empleada de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira a los despachos 01 y 02 de los Magistrados del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, con base en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 5, por medio del cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones en los Consejos Seccionales y, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 31 de agosto de 2022, con ponencia de la Magistrada **Beatriz Eugenia Ángel Vélez**, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 257 numeral 2 en armonía con lo previsto en el artículo 85-9 de la Ley 270 de 1996 asigna al Consejo Superior de la Judicatura la función de crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos en la administración de justicia.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 270 de 1996, corresponde al Consejo Superior de la Judicatura la administración de la Rama Judicial, la cual debe concordar con los principios constitucionales previstos en el artículo 209 de nuestra Carta Superior, facultad que fuera conferida a los Consejos Seccionales de la Judicatura, tratándose de traslados transitorios de empleados, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, que en su artículo 5, facultó a los Consejos Seccionales de la Judicatura para trasladar empleados pro tempore.

Que, en el Consejo Seccional de la Judicatura, dada la multiplicidad de funciones legalmente establecidas, aunado al hecho del incremento de acciones de tutela en contra de la Corporación, que deben contestarse en términos perentorios y teniendo en cuenta, que existe una alta congestión en los procesos misionales, toda vez que día a día llegan muchas solicitudes de servidores judiciales en lo que atañe a la carrera judicial, vigilancias administrativas, entre otros, que deben ser radicadas, repartidas y darles el trámite pertinente, que hacen que dichos procesos se vean rezagados ante la necesidad de cumplir con los términos legales establecidos para el efecto.

Igualmente, que, la planta de personal de apoyo a la gestión en el Consejo Seccional de la Judicatura solo está conformada por un escribiente de Tribunal, no se cuenta con auxiliares administrativos.

Que, aunado a lo anterior, los nuevos cambios tecnológicos traen consigo procedimientos adicionales que han incrementado las labores, lo que hace necesario conformar un equipo de trabajo, con la adecuada y óptima distribución de cargas laborales y tareas que permitan cumplir a cabalidad las funciones asignadas por la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que bajo el anterior contexto y, en aras de lograr la optimización de los recursos presupuestales y humanos; así como de generar un mayor dinamismo y por ende, mayores niveles de eficiencia en los asuntos que debe atender esta Corporación, se hace necesario trasladar transitoriamente el cargo de Asistente Administrativo Grado 05 de la Dirección Seccional de Administración Judicial, el cual es desempeñado por la señora **MARTHA LUCÍA MARIN CASTAÑEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.091.285**.

La Corporación consultó con el Director Seccional de Administración Judicial de Pereira, quien accedió a apoyar al Consejo Seccional con talento Humano, mientras se puede superar las deficiencias en el corto plazo.

En virtud de lo anterior, y en aras de velar por una mejor prestación del servicio de justicia, en reunión ordinaria del 31 de agosto de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Traslado. Trasladar transitoriamente, a partir del 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 desempeñado por la señora **MARTHA LUCIA MARIN CASTAÑEDA** identificada con la cédula de ciudadanía número **42.091.285** integrante de la planta de personal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

ARTICULO SEGUNDO. Modificación. No obstante, el término del traslado, el Consejo Seccional de la Judicatura podrá prorrogar la medida, o por el contrario, darla por terminada antes del plazo, por razones debidamente ilustradas.

ARTICULO TERCERO. Situaciones Administrativas. A la servidora que actualmente se encuentra en carrera judicial, se le garantizarán todos los derechos inherentes a la misma, y el nominador será el competente para otorgar vacaciones, efectuar calificación de servicios, para lo cual el Consejo Seccional de la Judicatura, emitirá los correspondientes informes.

ARTÍCULO CUARTO. Funciones. El cargo objeto del traslado transitorio, tendrá las funciones de carácter administrativo que les asignen los respectivos Magistrados, de dicha actividad deberá llevarse un control.

ARTÍCULO QUINTO. Notificaciones. Notifíquese la presente medida al Director Seccional de Administración Judicial, a la Oficina de Talento Humano y a la señora **MARTHA LUCIA MARIN CASTAÑEDA**.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Pereira, Risaralda, a los 31 días del mes de agosto de 2022

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Presidenta


JAIME ROBLEDO TORO
Magistrado

MP: BEAV
Elaboró: BEAV/Ntu
Revisó: JRT